

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se incluye la vacunación frente a la varicela en el calendario de vacunaciones de Andalucía.

La varicela es una enfermedad muy contagiosa de distribución mundial. Presenta una alta incidencia, es típica de la infancia y suele ser de carácter benigno en este período de la vida.

Por el contrario, cuando afecta a adultos y pacientes inmunodeprimidos suele cursar de forma grave, y puede provocar importantes complicaciones, e incluso la muerte.

También puede ser grave la infección intrauterina en el primero o segundo trimestre del embarazo, que se puede manifestar clínicamente en el neonato por el «síndrome de varicela congénita», con un riesgo de un 2% de presentar anomalías congénitas si la infección ocurre en las primeras 20 semanas. La infección materna por varicela entre 5 días antes y 2 días después del parto tiene un riesgo muy elevado de presentar una infección neonatal grave.

Por consiguiente lo que se persigue es una vacunación de la población susceptible, que es aquella que no haya padecido la enfermedad ni está vacunada, antes de que se produzcan las complicaciones de la edad adulta.

En la actualidad existen preparados comerciales de vacunas que han demostrado su efectividad, con una importante reducción de la aparición de la varicela y sus complicaciones en aquellas edades con mayor riesgo de padecerlas.

Por estos motivos el Consejo Interterritorial del SNS celebrado el 2 de marzo de 2005 aprobó: «Recomendar la vacunación de varicela en una cohorte elegida por cada Comunidad Autónoma entre las edades de 10 y 14 años (ambas inclusive), en aquellas personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas con anterioridad».

Siguiendo esta recomendación la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades vacunables de Andalucía, creada por Orden de la Consejería de Salud de 26 de septiembre de 1995, consideró que la cohorte a vacunar en nuestra Comunidad Autónoma debería ser la de escolares de sexto curso de educación primaria obligatoria, que cumplieran las condiciones establecidas por el Consejo Interterritorial del SNS.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo único. Se ofertará la vacuna de varicela a los escolares que se encuentren matriculados en el sexto curso de educación primaria o su equivalente en cualquier otro tipo de educación, con edades de 11 ó 12 años, que residan en Andalucía, que no hayan sido vacunados con anterioridad ni que hayan padecido esta enfermedad.

Disposición final primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de la presente disposición.

Disposición final segunda. A partir del curso escolar 2005-2006 dará comienzo esta vacunación.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se convoca el V Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

Uno de los principios en materia de investigación en salud, incluidos en el artículo 44 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, es establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo a la Consejería de Salud en su artículo 79.1.c) el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 6.1.h) como funciones de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud el impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación.

En el I Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía fueron definidas las Líneas Marco de Investigación y se propusieron objetivos y acciones para fomentar una cultura de investigación de excelencia en Andalucía, además de incluir el diseño de sistemas de evaluación y calidad de los proyectos de investigación en temas de salud. El II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía 2005-2008 sigue trabajando en estas mismas Líneas Marco de Investigación y refuerza otras nuevas para mejorar la generación de conocimiento, especialmente en lo que se refiere a la cooperación, desarrollo de estructuras, evaluación y difusión de la investigación.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Secretaría General de Calidad y Modernización,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocatoria.

Se convoca el V Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General de Calidad y Modernización para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Primera. Personas candidatas.

Podrán optar al premio, individualmente o en equipos de investigación, profesionales sanitarios que presten sus servicios en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía. En caso de equipos de investigación deberá cumplir este requisito la persona que aparezca como primer firmante del trabajo.

Segunda. Premio.

1. El Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía constará de un primer premio dotado con seis mil quinientos euros (6.500 euros) y dos accésits de tres mil quinientos euros (3.500 euros) cada uno. Junto a los premios se entregará placa y diploma acreditativo.

2. No podrá concederse el premio más que a una de las propuestas que se formulen, con independencia del número de personas que, en su caso, formen parte del equipo de investigación.

3. En el supuesto de un trabajo presentado por un equipo de personas investigadoras se considerará persona responsable del mismo y receptora del premio a la persona que aparezca como primer firmante.

4. El premio podrá declararse desierto si se considera que los trabajos presentados no se adaptan a los requisitos que las bases del premio establecen o cuando, a juicio del jurado, la calidad científica no alcance el nivel establecido.

Tercera. Criterios de concesión.

1. Se concederá el primer premio al mejor trabajo de investigación en el área de Ciencias de la Salud, inédito o que haya sido publicado como artículo original en el período de tiempo comprendido entre diciembre de 2003 y diciembre de 2005.

2. Se otorgará un accésit para un trabajo de investigación en el área de Ciencias de la Salud inédito y otro accésit para un trabajo de investigación en el área de Ciencias de la Salud publicado como artículo original en el período comprendido entre diciembre de 2003 y diciembre de 2005.

3. Tendrán la consideración de prioritarios aquellos temas que se refieran a:

a) Investigación biomédica: Neurociencia, patología infecciosa, terapia celular y medicina regenerativa.

b) Investigación en salud pública.

c) Alimentación, nutrición y salud. Seguridad alimentaria.

d) Investigación en servicios de salud.

e) Factores sociales y económicos relacionados con desigualdades en salud.

f) Investigación sobre procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y, en especial, los Planes Integrales del Tabaquismo, Oncología, Diabetes, Cardiopatías y Salud Mental.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

Los trabajos se presentarán en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y se dirigirán a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, pudiendo presentarse en el Registro General de dicha Consejería (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. 41020, Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Documentación a presentar.

1. En proyectos inéditos, se aportarán original y tres copias del trabajo de investigación en papel tamaño DIN-A4, así como en soporte informático (formato Word o compatible). El trabajo

tendrá un título sin ninguna indicación de la identidad de las personas autoras.

2. En caso de publicaciones se aportarán tres copias de la publicación con la identidad de la persona autora eliminada.

3. En caso de publicaciones en idiomas distintos al castellano deberá proporcionarse además la versión traducida del trabajo en ambos soportes (tres copias en el idioma original y otras tres traducidas al castellano).

4. En sobre cerrado y con el mismo título, se aportará el nombre de todas las personas investigadoras firmantes del trabajo de investigación y su centro de trabajo, así como el currículum vitae de la persona que aparezca como primer firmante del trabajo que opta al premio de investigación.

Sexta. Evaluación y selección.

1. La evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado nombrado por la Secretaría General de Calidad y Modernización entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud. La relación definitiva de las personas designadas como integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Jurado, compuesto por una persona que ejercerá la presidencia, por una persona que desempeñará la secretaría y por las vocalías que se estimen convenientes, elevará propuesta de concesión del premio a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización, que dictará la resolución definitiva correspondiente.

3. La decisión resolutoria tendrá carácter inapelable y se dará a conocer mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Entrega del premio.

La entrega del premio se hará en un acto público convocado al efecto.

Octava. Propiedad de los trabajos.

El trabajo premiado y los accésits pasarán a disposición de la Consejería de Salud.

Novena. Retirada de los trabajos no premiados.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por las personas autoras de los mismos en un plazo de 30 días a partir del fallo del Jurado.

Décima. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas las bases que se establecen en ella.

ORDEN de 23 de febrero de 2006, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, y que la Inspección de Servicios Sanitarios desarrollará las funciones de acuerdo con el mismo.

En la elaboración del Plan se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2006, que suponen una gran parte de los programas específicos que se han incluido.

Las funciones atribuidas a la inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma determinan las actuaciones inspectoras que configuran el plan anual, dife-